

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

\*\*\*\*\*

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

### CIRCULAR

Con esta fecha me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el excelentísimo señor Marqués de la Valdavia, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que, con carácter interino, venía ejerciéndolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 31 de agosto de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—4.208)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

### ANUNCIO

De conformidad con lo que preceptúa, en su artículo 691, la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente en que consta acuerdo adoptado por esta excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de agosto corriente, autorizando once suplementos de crédito, por un total importe de 3.497.000 pesetas, a incorporar, por respectivas cuantías, al vigente Presupuesto de Gastos, como incremento de dotación de los conceptos siguientes: en el capítulo II, artículo 2.º, a los números 13 y 14, «Comisiones especiales, etc.», y «Dietas e indemnizaciones a señores Diputados, etcétera», por 150.000 y 500.000 pesetas, respectivamente; en el capítulo V, artículo 2.º, al núm. 29, «Para gastos que origine por todos conceptos la recaudación de Contribuciones del Estado», por 2.250.000 pesetas; en el capítulo VI, en su artículo 3.º, a los conceptos números 42, «Mobiliario de despacho, etc.», por 50.000 pesetas; núm. 43, «Material de escritorio, libros, etc.», por 50.000 pesetas; núm. 44, «Retribución de las encargadas de la limpieza, etc.», por 125.000 pesetas, y núm. 45, «Alumbrado, agua y calefacción», por 75.000 pesetas; al mismo capítulo, en su artículo 4.º, «Gastos generales»; al núm. 58, «Quinquenios, retribuciones, etc.», por 100.000 pesetas, y a los números 70 y 71, ambos

de Imprenta Provincial, en respectivas cifras de 111.000 pesetas, «Para haberes del personal sometido a Bases de trabajo (Artes Gráficas)», el primero, y de 36.000 pesetas, «Para ídem id. id. (Prensa)», el segundo, y finalmente, en el capítulo X, artículo 10, al concepto número 337, «Para atenciones de carácter deportivo», por 50.000 pesetas, suplementos que, por el total importe anteriormente expresado, habrán de ser obtenidos del disponible que al día de la fecha presentan, en el mismo Presupuesto, las dotaciones de los conceptos siguientes: núm. 10, «Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre Riqueza provincial», en 900.000 pesetas; número 11, «Saldo nivelador de Ayuntamientos», en 550.000 pesetas; núm. 27, «Premios y gastos generales, por recaudación de Arbitrios provinciales», en 650.000 pesetas; núm. 63, «Mejora de retribuciones sujetas a Reglamentación laboral», en 200.000 pesetas, y núm. 435, «Gastos de operaciones de Tesorería», en 1.197.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—117)

De conformidad con lo que preceptúa, en su artículo 691, la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo XI, artículo 1.º, según términos acordados por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria del pasado día 22, un suplemento de crédito, por 229.448,30 pesetas, como incremento de dotación para el concepto núm. 365, «Jornales del personal obrero afecto a la conservación de edificios, según Bases de trabajo», dependiente de la Jefatura de Servicios Industriales, suplemento a obtener, mediante oportuna transferencia, del disponible que al día de la fecha presenta, en el mismo Presupuesto, la dotación del concepto núm. 160, que, en su capítulo VIII, artículo 2.º, figura «Para obras, etc.», en el Instituto Provincial de Puericultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—118)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 1957, y con la debida autorización concedida por la Dirección General de Sanidad en 24 de junio del corriente año, por la presente se convoca oposición para proveer 70 plazas de Médicos masculinos supernumerarios de la Beneficencia Municipal, con sujeción a las bases y cuestionarios que se publican a continuación.

### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 70 plazas de Médicos masculinos supernumerarios de la Beneficencia Municipal.

Los aspirantes que sean nombrados Médicos supernumerarios tendrán derecho a ir ocupando, por el orden de colocación en la propuesta del Tribunal (y alternando, en su caso, con el turno de excedentes), las vacantes de numerarios que se produzcan, y prestarán los servicios que sean precisos, ateniéndose en cuanto al percibo de haberes a lo dispuesto en el Reglamento de la Beneficencia Municipal, con la aclaración de que veinte de ellos tendrán que prestar servicio en los barrios que comprenden lo que era término municipal de los Ayuntamientos limítrofes anexionados al de esta capital, con la obligación de residencia en la expresada zona.

Segunda. El cargo de Médico numerario de la Beneficencia Municipal es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Entidades subvencionadas con fondos de los mismos. Esto no obstante, el desempeño del cargo será compatible con el ejercicio de la enseñanza en Centros oficiales (Universidades e Institutos) para los que desempeñen en ellos cátedra o auxiliaría con carácter fijo y permanente.

Tercera. Los aspirantes aprobados no podrán pasar voluntariamente a la situación de excedencia hasta un año después de haber ascendido a numerario.

Cuarta. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de febrero de 1944, las 70 plazas serán provistas:

35 entre los componentes del Cuerpo Nacional de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

35 entre los demás Médicos masculinos españoles.

En ambos casos se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma

establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

De no cubrirse las 35 plazas que se destinan a los componentes del Cuerpo Nacional de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, las plazas sobrantes se pasarían, en la proporción que establece la Ley de 17 de julio de 1947, a las otras 35 convocadas.

Las personas comprendidas en los cupos de reserva establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, suspensión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Quinta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener veintidós años y no haber cumplido cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo que se establece en la norma 7.ª del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

El personal que preste o haya prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos o en la Fiscalía Superior de Tasas, quedará dispensado del requisito de edad máxima que se establece, siempre que justifiquen que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

g) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta, y acompañadas del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Séptima. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base quinta.

Octava. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. El Tribunal calificador, que será nombrado en la forma prevista en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1951 y en el artículo 123 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1955, se hará público mediante edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el último anuncio de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los restantes ejercicios podrán anunciarse con veinticuatro horas de antelación en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimoprimer. — Los ejercicios de oposición serán cuatro, y se efectuarán en el orden siguiente:

1.º Presentación, por el opositor, de una Memoria en la que se exponga el concepto de la organización de la Beneficencia Municipal de Madrid, y relación de méritos profesionales y patrióticos, en la que deberán hacer constar la fecha en que terminaron sus estudios y en la que les haya sido expedido el título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Dicha Memoria deberá presentarse en cuartillas escritas a máquina, a dos renglones y por una sola cara, sin que en ningún caso pueda exceder de treinta cuartillas.

2.º Teórico escrito.—Contestar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas, sacados a la suerte, uno de cada una de las dos secciones en que

se divide el programa. Los opositores no podrán consultar libros ni apuntes, y si lo hicieran perderán el derecho a continuar los ejercicios.

Este ejercicio será practicado por todos los opositores al mismo tiempo, si el número de éstos lo hiciera posible, y en caso contrario, divididos en grupos.

La lectura del ejercicio por el opositor se hará en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

3.º Clínico.—El Tribunal determinará en su día la forma y modo de realizarlo.

4.º De cadáver.—Realizar una operación sobre el cadáver, sacada a la suerte, de las contenidas en el programa, precedida o seguida de la descripción anatómica de la región y de los procedimientos operatorios, y aplicación clínica de la intervención realizada. El actuante dispondrá de treinta minutos para realizar la intervención, y de quince minutos para la parte oral. Será ayudado por uno de sus compañeros de oposición.

Para la práctica del tercero y cuarto ejercicio se facilitará a los opositores el instrumental de que se pueda disponer; pero no tendrán derecho a reclamar ningún otro, si bien podrán utilizar todo el de su propiedad que estimaren necesario.

Décimosegunda. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificaran con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos, para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimotercera. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones Locales.

Décimocuarta. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 70, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoquinta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les corresponda a aquéllos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocados por orden de puntuación.

Décimosexta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoséptima. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados del Registro Central de Penados y Rebeldes y de la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado acreditativo de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F.

E. T. y de las J. O. N. S., por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

f) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o el resguardo acreditativo del pago, de los derechos del mismo.

Los precedentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de la Fiscalía Superior de Tasas demostrarán que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

Décimotava. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Décimonovena. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

## PROGRAMA

### Patología médica

Tema 1.º Gripe. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 2.º Cólera. Epidemiología. Estudio clínico. Profilaxis. Tratamiento.

Tema 3.º Peste bubónica. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 4.º Viruela. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Varicela. Vacunación.

Tema 5.º Meningitis cerebroespinal epidémica. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Diagnóstico diferencial con otras meningitis.

Tema 6.º Sarampión. Escarlatina. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 7.º Difteria. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Vacunación.

Tema 8.º Tifus exantemático. Epidemiología. Diagnóstico. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 9.º Fiebre tifoidea. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Complicaciones.

Tema 10. Fiebres paratíficas. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 11. Fiebre de Malta. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 12. Reumatismo poliarticular agudo. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 13. Sífilis. Clínica de sus períodos. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 14. Paludismo. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Profilaxis.

Tema 15. Rabia. Estudio clínico. Tratamiento. Profilaxis.

Tema 16. Intoxicación etílica. Su diagnóstico y tratamiento.

Tema 17. Intoxicación por glucósidos y alcaloides. Tratamiento.

Tema 18. Intoxicación por venenos metálicos. Tratamiento.

Tema 19. Intoxicación por ácidos y álcalis. Tratamiento.

Tema 20. Intoxicaciones alimenticias en general. Tratamiento.

Tema 21. Asfixias por sofocación, sumersión, suspensión y estrangulación.

Tema 22. Muerte real y aparente. Métodos de comprobación. Data de la muerte.

Tema 23. Diagnóstico diferencial de los comas.

Tema 24. Pulmonía y bronconeumonía. Clínica y tratamiento.

Tema 25. Empiema pleural. Etiopatología. Clínica. Tratamiento.

Tema 26. Tuberculosis pulmonar. Etiopatología. Anatomía patológica.

Tema 27. Tuberculosis pulmonar. Formas clínicas y diagnóstico.

Tema 28. Pronóstico y tratamiento médicoquirúrgico.

Tema 29. Asma bronquial. Etiopatología. Clínica. Tratamiento.

Tema 30. Absceso y gangrena pulmonar. Clínica. Tratamiento.

Tema 31. Miocarditis y pericarditis.

Tema 32. Estudio de las endocarditis.

Tema 33. Insuficiencias cardíacas. Edema agudo de pulmón.

Tema 34. Nefrosis.

Tema 35. Nefritis.

Tema 36. Estudio clínico de la uremia.

Tema 37. Litiasis renal.

Tema 38. Úlcera gastroduodenal. Clínica y tratamiento.

Tema 39. Complicaciones de la úlcera gastroduodenal.

Tema 40. Carcinoma gástrico.

Tema 41. Tumores instestinales.

Tema 42. Ictericias. Diagnóstico diferencial.

Tema 43. Litiasis biliar.

Tema 44. Diátesis hemorrágicas.

Tema 45. Diagnóstico diferencial de las anemias.

Tema 46. Leucemias.

Tema 47. Parálisis general progresiva. Clínica y tratamiento.

Tema 48. Esquizofrenia.

Tema 49. Psicosis maniácodepresiva.

Tema 50. Enfermedad de Basedow.

Tema 51. Enfermedad de Addison.

Tema 52. Diabetes sacarina. Clínica y tratamiento.

### Patología quirúrgica

Tema 1.º Inflamación. Anatomía patológica. Síntomas y tratamiento.

Tema 2.º Infección focal y septicemia.

Tema 3.º Infección por anaerobios. Gangrena gaseosa.

Tema 4.º Tétanos. Clínica. Tratamiento y profilaxis.

Tema 5.º Sulfamidas. Penicilina. Estreptomocina. (En cirugía).

Tema 6.º Heridas por asta de toro. Tratamiento.

Tema 7.º Hemorragia. Etiología. Estudio clínico. Tratamiento. Hemostasia.

Tema 8.º Quemaduras. Tratamiento local y general de los quemados.

Tema 9.º Congelaciones.

Tema 10. Shock traumático.

Tema 11. Abdomen agudo. Diagnóstico diferencial.

Tema 12. Obstrucción intestinal. Clínica y tratamiento.

Tema 13. Apendicitis aguda. Etiopatología. Clínica y tratamiento.

Tema 14. Gestación ectópica. Clínica y tratamiento.

Tema 15. Aborto.

Tema 16. Quistes y tumores anexiales.

Tema 17. Cáncer de útero.

Tema 18. Hidatidosis pulmonar. Patología. Clínica. Tratamiento.

Tema 19. Trombosis y embolia.

Tema 20. Retención de orina. Tratamiento quirúrgico.

Tema 21. Tuberculosis renal.

Tema 22. Carbunco. Clínica y tratamiento.

Tema 23. Erisipela. Linfagitis. Adenitis.

Tema 24. Forúnculo. Antrax.

Tema 25. Mastitis aguda.

Tema 26. Diagnóstico diferencial de los tumores de la mama.

Tema 27. Hernias estranguladas.

Tema 28. Absceso subfrénico. Etiopatología. Tratamiento.

Tema 29. Osteomielitis aguda. Clínica y tratamiento.

Tema 30. Artritis aguda. Clínica y tratamiento.

Tema 31. Espondilitis tuberculosas. Clínica y tratamiento.

Tema 32. Coxalgia. Clínica y tratamiento.

Tema 33. Tumores de los huesos.

Tema 34. Traumatismos cerrados del cráneo.

Tema 35. Traumatismos abiertos del cráneo.

Tema 36. Traumatismos del tórax.

Tema 37. Traumatismos del abdomen.

Tema 38. Traumatismos renales.

Tema 39. Luxación escapulo humeral.

Tema 40. Luxación coxofemoral.

- Tema 41. Etiología y mecanismos de las fracturas en general. Fisiopatología del callo.
- Tema 42. Normas generales en el tratamiento de las fracturas.
- Tema 43. Fracturas de los huesos de la cara.
- Tema 44. Fracturas de la clavícula y escapula.
- Tema 45. Fracturas de la extremidad superior y de la diáfisis del húmero.
- Tema 46. Fracturas de la extremidad inferior del húmero. Luxación del codo.
- Tema 47. Fracturas del cúbito y radio.
- Tema 48. Fracturas del carpo, metacarpo y dedos.
- Tema 49. Fracturas de la pelvis.
- Tema 50. Fracturas del cuello del fémur.
- Tema 51. Fracturas de la diáfisis del fémur.
- Tema 52. Fracturas de la rodilla.
- Tema 53. Luxación de la rodilla. Lesiones de los meniscos y ligamentos.
- Tema 54. Fracturas diafisarias de tibia y peroné.
- Tema 55. Fracturas del tobillo.
- Tema 56. Fracturas de los huesos del pie.
- Tema 57. Otitis y mastoiditis agudas.
- Tema 58. Iritis. Claucoma.

**Operaciones en el cadáver**

- Tema 1.º Ligadura de la carótida externa.
- Tema 2.º Ligadura de la carótida primitiva.
- Tema 3.º Ligadura de la subclavia.
- Tema 4.º Ligadura de la axilar.
- Tema 5.º Ligadura de la humeral en la flexura.
- Tema 6.º Ligadura de la iliaca externa.
- Tema 7.º Ligadura de la femoral en el tercio superior.
- Tema 8.º Ligadura de la femoral en el conducto de Hunter.
- Tema 9.º Ligadura de la polítea.
- Tema 10. Ligadura de la tibial posterior.
- Tema 11. Desarticulación de la muñeca.
- Tema 12. Desarticulación del codo.
- Tema 13. Desarticulación del hombro.
- Tema 14. Desarticulación coxofemoral.
- Tema 15. Amputación del antebrazo.
- Tema 16. Amputación del brazo.
- Tema 17. Amputación del muslo.
- Tema 18. Amputación de la pierna.
- Tema 19. Traqueotomía.
- Tema 20. Esofagotomía cervical.
- Tema 21. Pleurotomía, con resección costal.
- Tema 22. Craniectomía.
- Tema 23. Quelotomía inguinal.
- Tema 24. Quelotomía crural.
- Tema 25. Talla hipogástrica.
- Tema 26. Ano artificial.
- Tema 27. Apedicectomía.
- Tema 28. Gastroenteroanastomosis.
- Tema 29. Nefrectomía.
- Tema 30. Esplenectomía.

(G. C.—4.192) (O.—34.064)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Juan Bautista Figueroa Recio, contra don Juan Marcos Pérez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado señor Marcos Pérez, consistentes en muebles propios de casa habitación y materiales de construcción, que han sido objeto de tasación por el perito don Elías Sánchez Medel, y se en-

cuentran depositados, los primeros, en poder del propio deudor señor Marcos, domiciliado en la calle de Andrés Mellado, número sesenta y cinco, piso bajo A, y los materiales en poder de don José San Martín Briceño, domiciliado en la carretera de Aragón, número cincuenta. Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veintitrés mil novecientos ochenta y siete pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes. Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.635)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Regular Colectiva «Pablo Gómez y Compañía», y a los que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital, habiendo visto los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: como demandante, la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Pablo Gómez y Compañía», constituida por escritura otorgada en treinta y uno de octubre de mil novecientos, ante el Notario que fué de Gaibarren, don Alejandro Testor y Fout, inscrita en el Registro Mercantil de Remedios (Cuba), representada por el Procurador de estos Tribunales don Aquiles Ullrich y Fath y defendida por el Letrado don Antonio Barba Martínez, y como demandadas, declaradas en rebeldía, las personas desconocidas e ignoradas que en concepto legítimo de socios, partícipes, acreedores, subrogados o interesados en cualquier concepto, título o extensión en la representación o en los bienes de la mencionada Sociedad, justifiquen su interés legítimo para oponerse a que se declare que don Ramiro Balado Folgueira, en concepto de apoderado de la Sociedad «Pablo Gómez y Compañía», tiene facultades para cobrar o disponer de la cantidad de treinta mil pesetas, parte de efectivo existente en la Caja General de Depósitos de Madrid, por expediente de consignación promovido por el Banco de Bilbao, y para ingresarlas en cuenta corriente en el Banco Español de Crédito, de esta capital, a nombre de la referida Sociedad, versando el juicio sobre que se declare que don Ramiro Balado Folgueira, en concepto de apoderado de la Sociedad demandante, tiene facultades para cobrar o disponer de la expresada cantidad; y...

**Fallo**

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath, en nombre y representación de «Pablo Gómez y Compañía», Sociedad Regular Colectiva, debo declarar y declarar no haber lugar a lo que en dicha demanda se solicita, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. L. Ponce de León, (Rubricado.) La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los deman-

dados, declarados en rebeldía, expido la presente cédula en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Lcdo. José Torres. (A.—8.634)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 03 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 2**

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado núm. 2, de Madrid, con el número 160, de 1957, por estafa, se cita y llama a los inculcados Antonio Sánchez y un tal Francisco, de los que no se conocen, por ahora, otros datos, y que suelen habitar en una chabola sita en la calle de Jaime el Conquistador, 87, a fin de que comparezcan en término de cinco días ante este Juzgado, para prestar declaración. (B.—4.170)

**JUZGADO NUMERO 14**

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en sumario número doscientos cuarenta y tres, de mil novecientos cincuenta y siete, por muerte de un hombre desconocido, hecho ocurrido el día diecinueve del pasado mes de julio en el Canal de Isabel II, se cita a los familiares más próximos del referido finado, para que dentro del término o plazo de quinto día, a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, para prestar declaración y, al propio tiempo, ofrecerles el procedimiento, según determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—4.227)

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente se hace saber al perjudicado Enrique Estebán González, que vivió últimamente en la calle de Serrano, número 16, en el antiguo término de Chamartín de la Rosa, que la Superioridad, por sentencia de 11 de noviembre de 1953, en el sumario tramitado en este Juzgado bajo el núm. 286, de 1945, rollo 1.303, de 1946, por lesiones, contra Rafael Vega Villar, condenó a dicho procesado a que le abone, en concepto de indemnización, la suma de 1.200 pesetas. Lo que se le hace saber a dicho perjudicado por medio del presente edicto, en virtud de ignorarse su actual domicilio o paradero del mismo. (G. C.—4.169) (B.—4.186)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital. Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen a instancia de don José María Torres Pérez, representado por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, contra doña Consuelo y doña María Delgado de Taramona, doña Antonia Couto Colinas y los ignorados herederos de doña María Otón y Torres, por providencia de esta fecha ha acordado se requiera a los demandados, para que dentro del término de ocho días dejen libre y a disposición de su dueño el piso primero izquiertado de la casa número diez de la calle del Marqués de Toca, de esta capital, pues, caso contrario, serán lanzados del mismo y a su costa.

Y para que sirva de notificación, apercibimiento y requerimiento a los ignorados herederos de doña María Otón y Torres, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—8.636)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas núm. 122, de 1957, por daños, contra Miguel Bachiller Cubero, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Miguel Bachiller Cubero de la falta que se le imputaba, y se declaran las costas de oficio. Y para que sirva de cédula de notificación a Antonio Guzmán Jiménez y Aurora Guzmán Jiménez expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 1957. (B.—3.708)

Don Aniano García Moreno, Licenciado en Derecho y Secretario, por oposición del Juzgado municipal núm. 8, de esta capital. Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas núm. 86, de 1957, por lesiones, por mordedura de perro a Blas Manso Núñez, ha recaído dictamen, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Dictamen.—Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas núm. 86, de 1957, instruidas por el Juzgado municipal número 8, de los de esta capital, con motivo de las lesiones sufridas por Blas Manso Núñez al ser mordido por el perro propiedad de Donald G. Dobson, elevadas a esta Comisión con fecha 31 de mayo próximo pasado, a los fines expresados en el Decreto-ley de 23 de diciembre de 1954; y...

Esta Comisión acuerda que la competencia para conocer del presente caso corresponde a las Autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica, debiéndose, en consecuencia, remitir lo actuado a las mismas, dándose traslado del presente dictamen al Juzgado instructor para conocimiento, y a fin de que instruya a la parte perjudicada del derecho que le compete en orden a dirigir su reclamación a la «Comisión de Reclamaciones por Daños», sita en la calle de Félix Boix, núm. 8, piso segundo, despacho núm. 20 (próximo a la plaza de Castilla), de esta capital, de acuerdo con el artículo quinto del Decreto-ley de 23 de diciembre de 1954, a los efectos de interesar la indemnización que proceda, y haciéndola saber que dicha reclamación debe ser presentada dentro del término de un año, contado desde la fecha que ocurrió el accidente. Madrid, 25 de junio de 1957.—El Presidente (Ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Blas Manso Núñez expido el presente en Madrid, a 6 de julio de 1957. (B.—3.617)

**JUZGADO NUMERO 9**

En los juicios de faltas seguidos en este Juzgado, que a continuación se expresan, han recaído las siguientes sentencias: Juicio núm. 47, de 1957, por estafa, condenando a Pedro Guerrotero Manjón y Victoria Rodríguez Almazar a diez días de arresto menor a cada uno, indemnización y costas. Juicio núm. 81, de 1957, por estafa, condenando a José Espinosa Alcaraz a la pena de dos días de arresto menor, indemnización y costas. Juicio núm. 149, de 1917, por escándalo, condenando a Domingo García Peña e Ignacio Casado Sánchez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de costas. Juicio núm. 159, de 1957, por amenazas, condenando a Tomasa López Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas, y absolviendo a Julia López Sánchez. Juicio de faltas núm. 171, de 1957, por escándalo, condenando a Pascual Menéndez García a la pena de 50 pesetas

de multa y costas, y absolviendo a Laureano Rodríguez Fernández.

Juicio 313, de 1957, por daños, condenando a, digo, absolviendo a Manuel Bolaño Escudero, con declaración de las costas de oficio.

Juicio 380, de 1956, por estafa, condenando a Miguel Salazar Fernández a la pena de diez días de arresto y al pago de costas.

Y para que así conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a las partes, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1957.

(B.—3.680)

## JUZGADO NUMERO 10

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en juicio, 10,80 pesetas.

Derechos de Agentes judiciales, 1,00 peseta.

Derechos en ejecución de sentencia, 12,25 pesetas.

Reintegro de papel y Mutualidad, 54,50 pesetas.

Total, 78,55 pesetas.

Y con el fin de dar vista de la anterior tasación, por término de tres días, al condenado al pago Carlos Fernández Hernández, en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 227, de 1957, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 1 de julio de 1957.

(G. C.—3.634) (B.—3.744)

## JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas 891, del año 1956, sobre malos tratos, seguido contra Manuel Bermúdez Romero, de veinticuatro años, soltero, litógrafo, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Béjar de la Frontera, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1957, condenándole al mismo, como autor de dos faltas de malos tratos, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—3.638) (B.—3.745)

## JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 939, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por estafa, contra Antonio Pérez Serrano, de veintisiete años, soltero, natural de Madrid, y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1957, condenándole, como autor de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto, 26,50 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Antonio Pérez Serrano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de julio de 1957.

(B.—3.610)

En el expediente de juicio de faltas 856, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por malos tratos, contra Isidro Castro Sanchez o Romeral, de cuarenta y un años, casado, funcionario, hijo de José Antonio y de Juana, y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1957, condenando a Isidro Castro Sanchez o Romeral a la pena de 100 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Isidro Castro Sanchez o Romeral, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de julio de 1957.

(B.—3.609)

En el expediente de juicio de faltas 906, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra Manuel Miralles Ramírez, de veintidós años, hijo de José y de Jerónima, natural de Almería, y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 2

de abril de 1957, condenándole, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto, 393 pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Manuel Miralles Ramírez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de junio de 1957.

(B.—3.605)

## JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 411, de 1957, por falta de perturbación causada por embriaguez, contra Mariano Riber Mayayo, de cincuenta y seis años de edad, casado, mecánico, hijo de Eusebio y Manuela, natural de Jarque (Zaragoza), con domicilio últimamente en Madrid, calle de Capitán Blanco Argibay, núm. 4, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha primero de agosto de 1957, por la que se condena a dicho acusado, como autor responsable de aludida falta, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo un día de arresto de no efectuarlo, con represión privada, y a que pague las costas originadas en el indicado juicio. Sobreseyendo definitivamente lo actuado en cuanto a las lesiones sufridas por dicho acusado, en méritos a haberse las mismas producido casualmente.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicho acusado, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1957.

(G. C.—4.036) (B.—4.036)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 67, de 1957, por falta contra el orden público, a virtud de denuncia de Juan Vaqueriza Marcos, contra su esposa Ave-lina García Hernández, de treinta y seis años de edad, sus labores, hija de Antonio e Isabel, natural de Cádiz y con domicilio últimamente en Madrid, calle de Estabaliz, núm. 90, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha primero de agosto de 1957, por la que se condena a dicha acusada, como autora responsable de aludida falta, a la pena de 100 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo cinco días de arresto de no efectuarlo, con represión privada, y a que pague las costas originadas en el presente juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicha acusada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 1.º de agosto de 1957.

(G. C.—4.033) (B.—4.039)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 264, de 1957, por lesiones por imprudencia sufridas por Ana Moreno Iñiguez, contra Cándido Marcial López Acero, de veintinueve años de edad, soltero, casero, hijo de Domingo y Ramona, natural del Valle Ancho (Oviedo), con domicilio últimamente en Madrid, calle Cuenca, núm. 4, piso primero, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha primero de agosto de 1957, por la que se condena a dicho acusado, como autor responsable de aludida falta, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo un día de arresto de no efectuarlo, con represión privada, y a que pague las costas originadas en el presente juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicho acusado, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1957.

(G. C.—4.032) (B.—4.038)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal con el núm. 169, de 1957, por lesiones por imprudencia sufridas por Angel Jiménez Vizarral, de dieciséis años de edad, hijo de Juan Antonio y Herminia, natural de Lerma (Burgos), de estado soltero, albañil, con domicilio últimamente en la calle de Alcántara, 4, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Fernando Sala Pérez, se ha dictado sentencia con fecha 1 de agosto de 1957, por la que se absuelve libremente de dicho procedimiento al acusado de referencia, declarando de oficio las costas originadas en dicho juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al referido denunciante-lesionado, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1957.

(G. C.—4.034) (B.—4.041)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 383, de 1957, por la de perturbación causada por embriaguez, contra Rafael Mora López, de cincuenta años de edad, casado, albañil, hijo de Segundo y Ascensión, natural de Madrid y con domicilio últimamente en la calle de Panizo, núm. 40, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 1 de agosto de 1957, por la que se condena al indicado, como autor responsable de aludida falta, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo un día de arresto de no efectuarlo, con represión privada, y a que pague las costas originadas en dicho juicio. Sobreseyendo definitivamente lo actuado en cuanto a las lesiones sufridas por dicho acusado, en méritos a haberse producido las mismas casualmente.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido acusado, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1957.

(G. C.—4.035) (B.—4.040)

## CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 611, de 1956, seguido por lesiones de Manuel Villar Ordóñez, que se encuentra en ignorado paradero, contra Juan y Pedro Muñoz, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Muñoz Motos a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas en su mitad, absolviendo a Juan Muñoz Escudero, y declarando de oficio la otra mitad de costas.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 29 de julio de 1957.

(B.—3.892)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 217, del año en curso, seguido por lesiones de otro y Juana Margaz Hernanz, que se encuentra en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Adolfo Carretero Muncio de la denuncia contra él dirigida, y declarar de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a Juana Margaz expido la presente en Carabanchel Bajo-Madrid, a 1.º julio de 1957.

(B.—3.965)

El señor Juez municipal de Carabanchel, en el juicio verbal de faltas número 404, de 1956, seguido por lesiones, contra Delfina Cerreduela Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Delfina Cerreduela Muñoz, por la falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor; a la misma y a Juana Gardu Cárdenas, a la multa de 250 pesetas, por la falta de escándalo, y al pago de las costas por mitad e iguales partes; imponiendo también a cada una de ellas la multa de 25 pesetas, por su incomparencia al juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Delfina Cerreduela Muñoz-expido el presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 22 de julio de 1957.

(B.—3.962)

## VILLAYERDE-MADRID

En los autos de juicio de faltas número 172, de 1957, sobre lesiones y escándalo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 23 de julio de 1957.—Vistos por el señor Juez municipal, don José Abrairas López, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Víctor Santos Hernández, y denunciados, Macario García Mansilla, Pedro Miguel López, Salvador Riobello Balanzótegui y Manuel Fernández Fortés, de veintiocho años, soldador, soltero, domiciliado últimamente en este distrito, calle Euskalduna, 5, y en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones y escándalo; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Fortés, Macario García Mansilla y a Salvador Riobello Balanzótegui a la pena de cinco días de arresto menor y 25 pesetas de multa, y a Víctor Santos Hernández y a Pedro Miguel López a la pena de 25 pesetas de multa, y a todos ellos al pago de las costas de este procedimiento por partes iguales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraira (rubricado).—Está el sello del Juzgado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Fernández, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid-Distrito de Villaverde, a 23 de julio de 1957.

(B.—3.911)

## SAN ROQUE

Don Calixto Orza Núñez, Secretario del Juzgado comarcal de San Roque (Cádiz).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 311, de 1956, seguido contra Antonio Mesa Hidalgo, alias «el Chupa», por el hecho de hurto, se ha dictado providencia, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la Cárcel de este partido diez días de arresto, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas: Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 27,85 pesetas; por reintegro del expediente, 10 pesetas; por Peritos, 10 pesetas, y por locomoción del Agente judicial a Campamento, 30 pesetas. Total, 77,85 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en San Roque, a 22 de julio de 1957.

(G. C.—3.973) (B.—3.975)